

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 00124 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble con fecha no superior a un mes, como quiera que el aportado data del 19 de noviembre de 2021.
- 1.3. Apórtese avalúo con vigencia año 2022 del bien inmueble cuya división se persigue.
- 1.4. Adicione el dictamen allegado en el sentido de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 406 de C.G.P., esto es, precise el perito el tipo de división que resulta procedente.

¹ Estado electrónico del 28 de marzo de 2022

- 1.5. De conformidad con lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, infórmese la manera como se obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y allegue prueba de ello.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded0fb500f884e48e77e66fc023bce1e755d3c138e7f069574201b7c033ac23b**

Documento generado en 25/03/2022 08:29:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>